

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00521-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte interesada allega constancia de notificación a la dirección física informada en la demanda para el ejecutado Cristian Alexander Romero Giraldo, posteriormente informa canales digitales y el demandado Juan Carlos Ariza Quintana a través de correo electrónico solicita ser notificado por conducta concluyente. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante se advierte que el contenido del citatorio para la notificación personal del demandado **CRISTIAN ALEXANDER ROMERO GIRALDO**, no cumple con los requisitos del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., así como tampoco se informa dentro del mismo la dirección física y electrónica del despacho al que debe concurrir para ser notificado; razón que resulta suficiente para requerir a la parte interesada a efectos de surtir nuevamente el ciclo notificadorio indicando correctamente **el término para la comparecencia al Despacho, y las direcciones de este despacho judicial:**

- dirección física **carrera 12 # 13 – 08 piso 4 de Bucaramanga – Santander**
- dirección electrónica **j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Ahora bien, como quiera que la apoderada de parte demandante informa canales digitales, se acepta como otra dirección de notificación del demandado **CRISTIAN ALEXANDER ROMERO GIRALDO** el correo electrónico caromero2375@gmail.com; en consecuencia, deberá surtir el ciclo notificadorio en cualquiera de las direcciones informadas al Despacho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y s.s. del C.G.P., en tratándose de la dirección física, o atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico¹.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandado **JUAN CARLOS ARIZA QUINTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.789.921, se dispondrá tenerlo notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es el 12 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del CGP. Por Secretaria contrólense los términos.

Finalmente, se dispone PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, que una vez revisado el portal web del Banco Agrario, los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso, ascienden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

M/CTE (\$3.308.673), constituidos por CRISTIAN ALEXANDER ROMERO GIRALDO, a favor de RAMON EDUARDO BALLESTEROS HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 045, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de mayo de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbf2405d3e32a8fe1cdb639c7dce9a8316ffb5e43efbd62e1924c609a37fb88**
Documento generado en 24/05/2021 05:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>